

LEY N.º 3308

Presupuesto escolar para 1911

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Declárase en vigencia para el año 1911, la ley de presupuesto de la Administración Central de Escuelas y de los Consejos Escolares, que rigió en 1910 (1), con las modificaciones establecidas en la presente.

ART. 2.º — Fíjase en la cantidad de pesos ocho millones quinientos veintinueve mil veinticinco con treinta y ocho centavos moneda nacional, el presupuesto ordinario de sueldos y gastos de la Administración de Escuelas para 1911, en la forma siguiente:

Administración central y gastos generales	\$	$\frac{m}{n}$	785.860.—
a) De títulos de la ley de Edificación Escolar de febrero 6 de 1906 (2)	»		350.000.—
b) Sosténimiento de escuelas complementarias	»		50.000.—
c) Administraciones locales	»		6.373.426.84
Devolución al Poder Ejecutivo a cuenta de los anticipos hechos en 1910 para pagos de maestros	»		969.738.54

ART. 3.º — Los sueldos y gastos de la Administración de Escuelas, se pagarán con las rentas que en seguida se mencionan:

2 % de la contribución territorial	\$	$\frac{m}{n}$	5.600.000.—
15 % del impuesto al comercio e industrias a cuenta de la subvención municipal	»		1.750.000.—
5 % de las entradas municipales a descargo de las deudas atrasadas o en curso	»		450.000.—
Matrículas de escuelas comunes	»		120.000.—

ADMINISTRACION GENERAL DE ESCUELAS

ARTÍCULO 1.º

ITEM 1.º

Dirección de Escuelas

	Al mes	Al año
Director general	1.500.—	
Ocho consejeros de educación, a pesos 800 c/uno.	6.400.—	
	7.900.—	94.800.—

ITEM 2.º

Un secretario de la Dirección General	750.—	
Un secretario del Consejo General	700.—	
Un subsecretario de la Dirección	650.—	
Un oficial mayor	600.—	
Un oficial primero	500.—	
Dos relatores del Consejo General, a pesos 250 cada uno	500.—	
Un jefe de la mesa de entradas	400.—	
Cuatro jefes de sección, a pesos 330 cada uno.	1.320.—	
Tres auxiliares, a pesos 200 cada uno	600.—	
Cuatro escribientes, a pesos 135 cada uno	540.—	
Un escribiente para el Consejo	135.—	
Útiles de escritorio	200.—	
	6.895.—	82.740.—

ITEM 3.º

Inspección

Un jefe inspector general	710.—	
Veinte inspectores, a pesos 580 cada uno	11.600.—	
Un oficial primero	400.—	
Un auxiliar	330.—	
Un oficial	160.—	
Dos escribientes, a pesos 135 cada uno	270.—	
	13.470.—	161.640.—

ITEM 4.º

Estadística

	Al mes	Al año
Un jefe de estadística	660.—	
Un subjefe	600.—	
Un oficial primero	450.—	
Cuatro jefes de sección, a pesos 330 cada uno ..	1.320.—	
Tres auxiliares, a pesos 240 cada uno	720.—	
Cinco escribientes, a pesos 135 cada uno	675.—	
	<hr/>	
	4.425.—	53.100.—

ITEM 5.º

Contaduría

Un contador	650.—	
Un subcontador, encargado de la teneduría de libros	600.—	
Tres jefes de sección, a pesos 330 cada uno....	990.—	
Tres auxiliares, a pesos 240 cada uno	720.—	
Cuatro escribientes, a pesos 135 cada uno	540.—	
	<hr/>	
	3.500.—	42.000.—

ITEM 6.º

Tesorería

Un tesorero	500.—	
Un subtesorero pagador	450.—	
Un auxiliar	265.—	
	<hr/>	
	1.215.—	14.580.—

ITEM 7.º

Cuerpo Médico

Un médico director	600.—
Un médico subdirector	465.—
Un médico oculista	400.—
Tres médicos inspectores, a pesos 400 cada uno.	1.200.—

	Al mes	Al año
Una médica inspectora	400.—	
Un secretario técnico	300.—	
Un auxiliar	265.—	
Un encargado de desinfección	90.—	
Para útiles de desinfección	30.—	
	<hr/>	
	3.750.—	45.000.—
	<hr/>	

ITEM 8.º

Museo Pedagógico

Un director	400.—	
Un oficial de secretaría	230.—	
Un bibliotecario	230.—	
Un conservador, encargado de las colecciones ...	150.—	
Para gastos diversos del mismo		12.880.—

Biblioteca

Un director	400.—	
Un subdirector	265.—	
Un escribiente y encargado del servicio nocturno.	160.—	
Un ordenanza	80.—	
Para gastos de correspondencia, libros, eventua- les, transporte etc.	50.—	
	<hr/>	
	1.965.—	23.580.—
	<hr/>	

ITEM 9.º

Asuntos Legales

Un jefe abogado	700.—
Un segundo jefe abogado	660.—
Un representante letrado en la Capital Federal.	660.—
Un procurador	600.—
Un subprocurador	300.—
Un inspector letrado en los departamentos ju- diciales	400.—
Un escribiente	160.—
Un jefe de propiedades	600.—

Un auxiliar	250.—	
	<hr/>	
	4.330.—	51.960.—
	<hr/>	

ITEM 10

Depósito

Un jefe	530.—	
Un subjefe encargado de la remisión de útiles..	465.—	
Un auxiliar	200.—	
Un capataz de peones	100.—	
Cuatro peones, a pesos 80 cada uno	320.—	
	<hr/>	
	1.615.—	19.380.—
	<hr/>	

ITEM 11

Revista, publicación e impresiones

Un jefe	400.—	
Un subjefe traductor	300.—	
Dos escribientes, a pesos 135 cada uno	270.—	
	<hr/>	
	970.—	11.640.—
	<hr/>	

ITEM 12

Archivo

Un jefe	350.—	
Un auxiliar	200.—	
Un escribiente	160.—	
	<hr/>	
	710.—	8.520.—
	<hr/>	

ITEM 13

Servicio

Un mayordomo	200.—	
--------------------	-------	--

	Al mes	Al año
Un ecónomo	120.—	
Nueve ordenanzas, a pesos 100 cada uno	900.—	
Un jardinero	80.—	
Dos peones, a pesos 60 cada uno	120.—	
	1.420.—	17.040.—

ITEM 14

Viático para inspección y visitas de escuelas ...	40.000.—
---	----------

ITEM 15

Gastos de exámenes y pasajes de aspirantes a maestros	10.000.—
---	----------

ITEM 16

Memoria, impresiones y publicaciones	5.000.—
--	---------

ITEM 17

Revista de la enseñanza	7.000.—
-------------------------------	---------

ITEM 18

Libros en blanco para las oficinas	2.500.—
--	---------

ITEM 19

Gastos eventuales de la Dirección General	10.000.—
--	----------

ITEM 20

Gastos de embalaje de libros y útiles que se remitan a los Consejos Escolares y su conducción de la Dirección General	15.000.—
---	----------

ITEM 21

Gastos menores de las oficinas de la Dirección General y del Consejo	5.000.—
--	---------

ITEM 22

Al mes

Al año

	Al mes	Al año
Para fomento de bibliotecas infantiles y de maestros		10.000.—

ITEM 23

Para la comisión de fomento de bibliotecas populares		15.000.—
--	--	----------

ITEM 24

Para franqueo de correspondencia		5.000.—
--	--	---------

ITEM 25

Para compras de libros, suscripciones, encuadernaciones y conservación de la biblioteca		2.000.—
Para adquisición de mobiliario, por una sola vez.		5.000.—

ITEM 26

Para pagar al escultor Pardo Tavera, saldo de una cuenta por monumento al Tambor de Tacuarí		15.000.—
---	--	----------

ITEM 27

Para pago de semillas y útiles de enseñanza agrícola, por una sola vez		500.—
--	--	-------

<i>Total del artículo 1.º</i>	785.860.—
------------------------------------	-----------

ARTÍCULO II

ITEM 1.º

Para el servicio de los títulos de la ley 6 de febrero de 1906 (1)	350.000.—
--	-----------

	Al mes	Al año
Para sostenimiento de las escuelas complementarias		50.000.—
		<hr/>
<i>Total del artículo 2.º</i>		400.000.—
		<hr/> <hr/> <hr/>

ART. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos once.

EZEQUIEL DE LA SERNA.
Manuel L. del Carril.

ARTURO H. MASSA.
Carlos Brizuela.

La Plata, enero 23 de 1911.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS.
JUAN CECILIO LÓPEZ BUCHARDO.